

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

#### **Orden de 27/01/2015, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado de Castilla-La Mancha para el año 2015. [2015/1271]**

La Ley 11/2005 del 15 de diciembre del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, en su artículo 3.2 ordena a la Administración Regional extremar su atención en productos o servicios de uso o consumo común ordinario y generalizado, aunque también se puede actuar en otros que aun no cumpliendo este requisito puedan suponer un perjuicio para el derecho a la salud, seguridad y a los legítimos intereses económicos de los consumidores y usuarios o puedan crear situaciones de alarma social.

Por otra parte, según el artículo 5.2, corresponde a los servicios de inspección de la Administración Regional, dentro de la programación general, el cumplimiento de las funciones previstas en la ley, en particular, la realización de las inspecciones necesarias para garantizar que los productos y servicios de uso y consumo puestos a disposición de los consumidores, en cualquiera de sus fases de comercialización cumplan los requisitos de la legislación que les sea aplicable.

Las comprobaciones que estas administraciones pueden realizar son: la adecuación a la legalidad en las características técnicas, de seguridad y comerciales de estos productos y servicios así como su ajuste a las expectativas que puedan motivar su adquisición, es decir, la presentación, publicidad, precios y otras circunstancias. Esta actividad inspectora ha de ser integral, por lo que se puede extender no solo a los productos y servicios finales puestos a disposición de los mismos, sino también a las materias primas, a establecimientos y a maquinaria empleados en la producción, distribución y comercialización de estos.

Por otro lado la inspección de consumo también podrá comprobar la perfección y ejecución de contratos entre consumidores y empresas cuando estos puedan dar lugar a ejecución de potestades administrativas, independientemente del medio a través del que se realicen las ofertas de contratación y los contratos mismos.

Complementariamente a esta actividad de control, la ley también reconoce otras modalidades de inspección como son las de investigación y obtención de información sobre sectores del mercado sometidos a estudio y la de asesoramiento e información a los agentes del mercado. Estas modalidades se incluyen en la programación con la finalidad de favorecer el correcto cumplimiento de las normativas y la extensión de buenas prácticas comerciales o de fabricación.

Esta programación se viene realizando con una periodicidad anual desde que la Junta asumió las competencias de consumo en el año 1982.

Tanto de la programación como de los resultados de la misma se ha venido dando público conocimiento a través del órgano de participación ciudadana, representación y consulta contemplado en el estatuto, cual es el Consejo Regional de Consumo.

Pero además, esta Consejería, al objeto de continuar con la mejora de la transparencia de su labor y mejorar la información a los operadores del mercado sobre los que recaen las actuaciones inspectoras, ha decidido continuar publicando el Plan Anual de Inspección de consumo y control de mercado con carácter de Orden, al igual que se hizo el pasado ejercicio 2014.

El Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado incluye:

**Campañas Nacionales:** son acordadas por la Comisión de Cooperación de Consumo de la Conferencia Sectorial de Consumo, organismo en el que están representadas todas las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, a través de la Agencia Española de Consumo, Sanidad Alimentaria y Nutrición (Aecosan).

**Campañas Autonómicas:** son propuestas y desarrolladas por la Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Campañas de la Unión Europea: en cumplimiento del Reglamento UE 765/2008 de Control de Mercado, los países miembros deben realizar actuaciones programadas de modo conjunto en todo el territorio de la Unión.

Al margen de la actuación programada también se ha incluido en el Plan las actuaciones no programadas, debido a que a pesar de su carácter imprevisto, consumen medios y recursos de esta Administración y se desarrollan también sobre los operadores económicos del mercado de la Región. Estas actuaciones son las necesarias para mantener el funcionamiento de la Red de Alerta de Productos de Consumo, conforme al artículo 34 de la Ley 11/2005 del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha. También las actuaciones de comprobación de aquellas denuncias que los ciudadanos pongan en conocimiento de las autoridades de consumo y las de comprobaciones de notificaciones de otras administraciones o del Servicio de Control en Fronteras (Soivre) (art. 6.5 del Real Decreto 330/2008).

Todas estas actuaciones se detallan en el anexo de la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo, competente de acuerdo con el Decreto 98/2012, de 19/07/2012, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo 1. La aprobación del Programa de Inspección de Consumo de Castilla -La Mancha para el año 2015, cuyo texto se incluye como Anexo a esta orden.

Artículo 2. La publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de enero de 2015

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales  
JOSÉ IGNÁCIO ECHÁNIZ SALGADO

Anexo

Plan de inspección de consumo de Castilla-La Mancha para el año 2015.

Índice:

1. Introducción.

- a) Antecedentes del plan de inspección.
- b) Recursos personales disponibles.
- c) Normativa aplicable.

2. Objetivos del programa.

- a) Objetivo general.
- b) Objetivos específicos.

3. Actuaciones de inspección presencial y verificación.

a) Inspecciones sistemáticas o prefijadas .Subprogramas.

- 1º Inspecciones de programas autonómicos.
- 2º Inspecciones Campañas Autonómicas de Control.
- 3º Inspecciones de Campañas Analíticas regionales.
- 4º Inspecciones de Campañas Nacionales.
- 5º Inspecciones de Campañas de la Unión Europea.

b) Inspecciones no programadas.

- 1º Inspecciones motivadas por seguridad de los productos.
- 2º Inspecciones informativas.
- 3º Inspecciones por notificaciones de oficio.
- 4º Inspecciones por denuncia.
- 5º Inspecciones por notificaciones del Soivre.

4. Indicadores de evaluación.

- a) Programas Autonómicos.
- b) Campañas Autonómicas.
- c) Campañas Nacionales.

1. Introducción

a) Antecedentes del plan de inspección.

El plan de inspección de consumo 2015 se ha elaborado en base a resultados de años anteriores y al estudio de aquellos sectores o productos que bien por ser novedosos o por su repercusión en la información o seguridad en el consumidor hacen necesaria la intervención de la administración.

El Plan constituye el instrumento principal a la hora de programar y desarrollar las actuaciones de inspección y control, así como su posterior evaluación en los distintos sectores del mercado.

b) Recursos propios disponibles.

El personal dedicado a las tareas de inspección estará constituido por personal inspector y administrativo adscrito a los Servicios Periféricos y Centrales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

## c) Normativa Aplicable.

## 1º General:

- Ley 11/2005 de 15 de diciembre de 2005 del Estatuto del Consumidor.
- Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- RD 1945/1983 de la presidencia del Gobierno de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro- alimentaria.
- Real Decreto 1801/2003 de 26 de diciembre de seguridad general de los productos.
- Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.

## 2º Específica:

Variará dependiendo del sector o productos donde recaiga el control de inspección.

## 2. Objetivos del plan

## a) Objetivo general.

El objetivo del Plan de Inspección de consumo 2015 es dotar a la actividad inspectora de consumo del mayor grado posible de transparencia, tanto de cara al sector empresarial, como para el consumidor.

## b) Objetivos específicos.

Dependiendo del sector que se vaya a abordar el objetivo será distinto pero el fin último será siempre informar, proteger y salvaguardar los derechos de los consumidores recogidos en el artículo 51 de la Constitución Española: salud, seguridad y legítimos derechos económicos.

## 3. Actuaciones de inspección

## a) Inspecciones sistemáticas o prefijadas. Subprogramas.

## 1º Inspecciones de Programas Autonómicos.

Ámbito	Nombre campaña/programa	Nº mínimo de actuaciones control información	Nº mínimo actuaciones control analítico
Regional	Comercio minorista:	700	
	Actuaciones sobre establecimiento en general.		
	Actuaciones sobre instrumentos de pesaje.		
	Actuaciones sobre productos envasados en el propio establecimiento.		
	Actuaciones sobre ofertas, promociones y rebajas.		
	Control de etiquetado en frutas envasadas.		
Regional	Reparación de automóviles	150	
Regional	Establecimientos de nueva apertura	200	

## 2º Inspecciones de Campañas Autonómicas de Control.

Ámbito	Nombre campaña/programa	Nº mínimo de actuaciones control información	Nº mínimo actuaciones control analítico
Regional	Control glaseado en productos de la pesca congelada de venta a granel	0	50
Regional	Indicación de precios en parafarmacias	50	0
Regional	Indicación de precios en hostelería	250	0

Regional	Etiquetado de leña y pelets	50	0
Regional	Centros de estética, peluquerías, centros de depilación láser y de bronceado:	50	0
	Actuaciones sobre establecimiento de establecimiento en general		0
	Actuaciones sobre establecimiento de estética		0
	Actuaciones sobre centro de bronceado		0
	Actuaciones sobre centros de depilación láser		0

## 3º Inspecciones de Campañas Analíticas Regionales.

Ámbito	Nombre campaña/programa	Nº mínimo de actuaciones control información	Nº mínimo actuaciones control analítico
Regional	Café en cápsulas para cafeteras automáticas.	0	10
Regional	Legumbres secas.	0	10
Regional	Sal yodada.	0	10
Regional	Conservas de aceitunas verdes rellenas.	0	10
Regional	Bebidas vegetales sin lactosa.	0	10
Regional	Patatas fritas y productos de aperitivo.	0	10
Regional	Anticongelantes y refrigerantes.	0	10
Regional	Sosa para uso doméstico.	0	10
Regional	Productos para higiene personal a base de celulosa.	0	10
Regional	Velas decorativa.	0	10
Regional	Pintura de dedos.	0	10

## 4º Inspecciones de Campañas Nacionales.

Ámbito	Nombre campaña/programa	Nº mínimo actuaciones control de información	Nº mínimo actuaciones control analítico
Nacional	Aceites de oliva virgen y virgen extra.	0	12
Nacional	Alimentos con declaraciones nutricionales y propiedades saludables	75	0
		25	0
Nacional	Control de declaración de conformidad en productos con marcado CE	50	0
Nacional	Control de etiquetado y seguridad de cigarrillos electrónicos y productos para vapeo	25	10
Nacional	Control de etiquetado y seguridad de prendas de vestir para menores de 36 meses	30	11
Nacional	Control de etiquetado y seguridad de juguetes magnéticos, con ventosas y que dejen trazas.	50	10
Nacional	Control de etiquetado y composición de maquillajes bajo coste	30	5
Nacional	Inspección y control de desguaces	20	0
Nacional	Indicación de precios y condiciones de contratación en aparcamientos de uso público.	10	0

Nacional	Control de la inclusión del IVA en el precio de los servicios	150	0
Nacional	Control de la información precontractual y requisitos formales en los contratos a distancia	25	0
Nacional	Servicios de telecomunicaciones: Control de cláusulas penales por desestimación o por baja anticipada	5	0
Nacional	Comercio electrónico: control de derecho de desestimación, información precontractual, indicación de precios y garantía de los productos.	25	0

#### 5º Inspecciones de Campañas de la Unión Europea.

España no se ha adherido a ninguna campaña para este año, por lo que no se van a realizar actuaciones de este ámbito territorial.

#### b) Inspecciones no programadas.

Dentro del plan de inspección además de las actuaciones programadas existen una serie de actuaciones que por sus características no se pueden prever pero no por ello son menos importantes y las cuales se deben dar a conocer a los operadores económicos y a los consumidores, siendo además un pilar fundamental de la actividad inspectora de consumo; estas inspecciones son:

Actuaciones no programadas
Seguridad de los productos y red de alerta
Informativas
Inspecciones de oficio
Inspecciones por denuncia
Inspecciones por notificaciones del Soivre

#### 4. Indicadores de evaluación

##### a) Programas Autonómicos.

1. Nº de actuaciones realizadas.
2. Nº de actuaciones correctas y %.
3. Nº de actuaciones incorrectas y %.

##### b) Campañas Autonómicas.

1. Nº de actuaciones realizadas.
2. Nº de actuaciones correctas y %.
3. Nº de actuaciones incorrectas y %.

##### c) Campañas Nacionales.

1. Nº de actuaciones realizadas.
2. Nº de actuaciones correctas y %.
3. Nº de actuaciones incorrectas y %.